



CONT: SIND/017/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. CAROLINA ACOSTA IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "EL PRESTADOR" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA Y EL L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Prestador":

- a) Declara ser mexicano, persona física, mayor de edad
- b) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.
- c) Que su registro federal de contribuyentes es el AOIC870425BV7.
- d) Que señala para efectos del cumplimiento del presente contrato, como su domicilio, el ubicado en la calle Heliodoro Hernández loza, numeral 79 setenta y nueve, fraccionamiento infonavit milpillas, código postal 47753 en Atotonilco el Alto, Jalisco.

II.- Declara "El Cliente"

- a).- Declara el Lic. Jose Aurelio Fonseca Olivares ser Presidente Municipal y la Lic. Maria Guadalupe Gómez Fonseca declara ser Sindico Municipal, tal como lo acredita con la constancia de mayoría expedida a su favor por el IEPC (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana) y declara el L.C.P. Gerardo Francisco Aguilar San Juan, ser encargado de hacienda municipal de Atotonilco el alto, Jalisco lo cual lo acredita con nombramiento expedido por autoridades de este H. Ayuntamiento.
- b).- El H. Ayuntamiento manifiesta ser un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de sus atribuciones está la de celebrar contratos.
- c).- Que le corresponde de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 10, 37 y 38 Fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- d).- Que el H. Ayuntamiento cuenta con su domicilio en la calle Benito Juárez, número 01 en la colonia Centro, en esta ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco.
- e).-Que es su voluntad recibir en arrendamiento, del "ARRENDADOR" el bien señalado en las declaraciones de este último, en los términos, condiciones y cargas que se señalan en las cláusulas del presente contrato
- f).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el MAA8501012S3.

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y estén de acuerdo en otorgar y sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "El Prestador" únicamente prestara su servicio a "El Cliente" para brindar el servicio de flete, el cual consiste en llevar de un lugar a otro la maquinaria propiedad del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

SEGUNDA.- MONTO. Ambas partes de común acuerdo establecen fijar como costo mensual por el servicio prestado la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más IVA, cantidad que será entregada al "prestador" o a quien sus derechos representen.



ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato se basa a partir del día 1 primero de enero del 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 veintitrés.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que para efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a los Tribunales establecidos en la Ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco; renunciando a cualquier otra Jurisdicción que les pudiere corresponder.

QUINTA.- Suspensión temporal y terminación anticipada del contrato "EL CLIENTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida

En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogara en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de la prestación de los servicios, la formalización se realizara mediante el acta circunstanciada de suspensión, cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de la prestación de los servicios del presente contrato.

SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que "EL CLIENTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- No inicia o termina los servicios contratados en la fecha señalada injustificadamente.
- No cumple con los servicios contratados objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.
- Suspende injustificadamente los servicios objeto del contrato.
- Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.
- Si sub-contrata o cede la totalidad o parte de los servicios objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo sin el consentimiento de "EL CLIENTE".

Leído lo que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman el día 01 de Enero del 2023.

Atentamente
Atotonilco el Alto, Jalisco

"El Prestador"

Carolina Acosta I.

Carolina Acosta Ibarra

"El Cliente"

Lic. José Aurelio Fonseca Olivares
Presidente Municipal



Lic. María Guadalupe Gómez Fonseca
Síndico Municipal

L.C.P. Francisco Gerardo Aguilar San Juan
Encargado de Hacienda Municipal